

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente:	2211-2PO2-1	1
-----------------	-------------	---

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 13 Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Diva Hadamira Gastélum Bajo.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de abril de 2011.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de abril de 2011.	
7. Turno a Comisión.	Derechos Humanos.	

II.- SINOPSIS

Incorporar como medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con "acondroplasia", las siguientes: Promover un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento; procurar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares en todos los niveles; crear programas permanentes de capacitación para el empleo y fomento a la integración laboral; crear espacios de recreación adecuados; procurar la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general; entre otras.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 1° párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTERDED AT DADA DDEXTENID X ELIMINAD LA	Iniciativa con proyecto de Decreto	
LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN	Por el que se adiciona el artículo 13 Bis a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	
	Artículo Único. Se adiciona el artículo 13 Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:	
	Artículo 13 Bis. Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con acondroplasia:	
No tiene correlativo	I. Promover un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento;	
	II. Procurar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares en todos los niveles;	
	III. Crear programas permanentes de capacitación para el empleo y fomento a la integración laboral;	
	IV. Crear espacios de recreación adecuados;	
	V. Procurar la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general;	



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

No tiene correlativo	VI. Promover que todos los espacios e inmuebles públicos o que presten servicios al público, tengan las adecuaciones físicas y de señalización para su acceso, y uso, y VII. Informar y asesorar a los profesionales de la construcción acerca de los requisitos para facilitar el acceso y uso de inmuebles.
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL